



ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"



la Carta de San Jerónimo, 22.

RESOLUCIÓN No.06

Marzo 15 de 2023

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI - PADRES SOMASCOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 “por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” en su artículo 12, insta a las Instituciones Educativas a crear los comités escolares de convivencia al interior de las mismas,

Que el Manual de Convivencia en el Título IV, Capítulo VI Artículo 28 y sus párrafos hace referencia a la conformación y funciones del Comité Escolar de Convivencia,

Que dicho organismo debe estar conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el Comité.
2. Coordinador de Convivencia Escolar.
3. Coordinador Académico.
4. Coordinador de Sede Santa Ana.
5. Coordinador de Sede Bethlemitas.
6. Psicólogo.
7. Dos (2) docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar (Primaria - Secundaria).
8. El presidente del Consejo de Padres de Familia.
9. El presidente del Consejo de Estudiantes.
10. El Personero (a) Estudiantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando el caso corresponda a un estudiante de las sedes primarias y/o de las políticas de Educación Inclusiva, el psicorientador (a) y/o el profesional (a) de apoyo deben hacer presencia en la socialización del caso con voz y voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Asistirá al Comité Escolar de Convivencia el docente que intervino el evento, quien tiene la responsabilidad de socializar lo sucedido.

PARÁGRAFO TERCERO: Los monitores serán convocados como invitados al Comité Escolar de Convivencia cuando el caso lo requiera.

PARÁGRAFO CUARTO: Los padres de familia y/o representantes legales, así como los estudiantes involucrados pueden exponer sus descargos frente al Comité Escolar de Convivencia y dar las explicaciones pertinentes ya que participan como invitados, sin embargo, NO ESTARÁN PRESENTES FRENTE A LA TOMA DE LA DECISIÓN. Al finalizar la sesión el Comité Escolar de Convivencia notificará de la decisión a los involucrados.



ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"



la Carta de San Jerónimo, 22.

Que las funciones del Comité Escolar de Convivencia, son las que se contemplan a continuación:

1. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, establecida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013.
2. Liderar el proceso de prevención y solución pacífica de conflictos.
3. Gestionar foros, talleres, charlas y demás actividades con la comunidad educativa con el objeto de promover la sana convivencia escolar y los valores dentro de los ámbitos institucional, estudiantil y familiar.
4. Promover la vinculación de la Institución Educativa a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Gestionar y realizar actividades de Promoción y Prevención para favorecer la sana convivencia escolar.
6. Intervenir, identificar, documentar, mediar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y estudiantes de la Comunidad Educativa.
7. Amonestar y/o Sancionar según corresponda, buscando la reconciliación de la calidad de vida escolar, la prevención de las conductas negativas y la reparación del o los agraviados.
8. Citar a padres de familia de los estudiantes que acumulen ocho (8) de formatos de faltas y/o situaciones.
9. Realizar seguimiento a las sanciones pedagógicas expuestas y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
10. Remitir al Consejo Directivo de la Institución educativa los casos pertinentes.
11. Reportar en la plataforma SIUCE (Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar), los casos de estudiantes con situación Tipo II y tipo III.
12. Remitir al Comité Escolar Municipal, los casos de los estudiantes a quienes se les ha adelantado el debido proceso y que el evento así lo requiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad, y a la confidencialidad de la información personal que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Escolar de Convivencia se da su propio reglamento, este debe comprender lo relacionado con sesiones y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia de los integrantes del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que el caso a analizar corresponda al acudido de algún integrante del Comité Escolar de Convivencia, este quedará inhabilitado y los representará otro integrante de los órganos de la Institución Educativa legalmente constituido.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando el Comité emita un documento que deba notificarse, proclamarse o publicarse es función del Secretario (a) General de la Institución realizar la respectiva comunicación y/o notificación a quien y en donde corresponda.



ORDEN DE LOS CLÉRIGOS REGULARES SOMASCOS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JERÓNIMO EMILIANI

Dane 315001001613

"El Trabajo, la Devoción y la Caridad son el fundamento de la obra"



la Carta de San Jerónimo, 22.

Que los casos que competan al Comité Escolar de Convivencia, son las que se contemplan a continuación:

- a. Faltas leves.
- b. Faltas Graves.
- c. Faltas Gravísimas.
- d. Situaciones Tipo I.
- e. Situaciones Tipo II.
- f. Situación Tipo III.
- g. Todas aquellas faltas que a consideración del Comité Escolar de Convivencia alteren la sana convivencia y que no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

R E S U E L V E:

ARTICULO ÚNICO. - Confórmese el Comité de Convivencia Escolar vigencia 2023 así:

Rector

Coordinadora de Convivencia

Coordinadora Académica y Técnica

Coordinador Sede Santa Ana

Coordinador Sede Bethlemitas

Psicología

Docente que lidere procesos de Convivencia

Delegado del Consejo de Padres de Familia

Presidente del Consejo de Estudiantes

Personero Estudiantil

P. JENARO ANTONIO ESPITIA ORDOÑEZ

CAROLINA SAAVEDRA CÁCERES

ROSA JANNETH SAAVEDRA NAJAR

HEYDI VALENTINA SOLER SARMIENTO

LUZ MARINA PINZÓN LÓPEZ

LUISA MARIA MORIANO HOLGUIN

NUBIA LEONOR LOPEZ DE DAZA

CONSUELO ROJAS CORDOBA

CLAUDIA MARCELA ROJAS TRUJILLO

LUISA FERNANDA TORRES MONROY

JULIAN DAVID ROJAS RIVERA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 15 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023).

P. *Jenaro Espitia*
P. JENARO ANTONIO ESPITIA O.
C.C. N° 6.755.959 de Tunja
RECTOR

